

DE: WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA -PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS
ESTRATEGICOS Y AREAS PROTEGIDAS

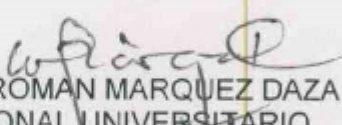
PARA: WILMEN VASQUEZ MOLINA
COORDINADOR PARA LA GESTION DEL AREA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA DE LA
INFORMACION Y COMUNICACIÓN

ASUNTO: PUBLICACION RESOLUCION

FECHA: 09 de Marzo de 2018

Para publicación en el Boletín Oficial de Corpocesar, remito copia de para su conocimiento y correspondientes fines de ley, comedidamente remito a usted copia del Resolución No 039 de 09 de Marzo de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización para la intervención forestal sobre árboles aislados en terreno de dominio privado en la finca Beraca, vereda los Llanos, jurisdicción del Municipio de Valledupar – Cesar, presentada por la señora Hilda Mercedes Daza Arias, identificada con cedula de ciudadanía numero 27.416.660

Atentamente,


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Coordinador Para La Gestión De Recursos Naturales
Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

Expediente CG-RNEAP-034-2018
Proyecto Zamir Fraija Arango – Judicante


13/04/2018

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57-5 5748960 018000915306
Fax: +57-5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-16
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 02/07/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**RESOLUCION No 039**
De 09 de Marzo de 2018

"Por medio de la cual se otorga autorización a la señora HILDA MERCEDES DAZA ARIAS identificado con CC No 27.416.660. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, predio Beraca – Vereda los Llanos - jurisdicción del Municipio de Valledupar- Cesar."

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora Hilda Mercedes Daza Arias identificada con la cedula de ciudadanía numero No 27.416.660. Solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, finca Beraca, vereda los Llanos - jurisdicción del Municipio de Valledupar - zona rural, con el fin de realizar el aprovechamiento de (2) árboles de la especie Ceiba. Con ramas secas por causas naturales, que se están generando peligro con las personas que pasan cerca de estos.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No.190-119951 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Cesar.

Que el señor Director General de Corpocesar mediante memorando interno de fecha 23 de noviembre de 2015, proyectado por el Asesor (e) doctor Julio Berdugo , pone en conocimiento el **"concepto jurídico sobre los criterios de aplicación de la sentencia T-849 de 2014, expedido por la Jefe de Oficina Jurídica de esta Corporación doctora Diana Orozco Sánchez, en el cual entre otras apreciaciones indica que no se requiere certificación de comunidades étnicas , ni la realización de consulta previa , para el trámite y decisión administrativa de permisos, autorizaciones y concesiones ambientales, conocidos como permisos menores y concluye informando que la consulta previa debe realizarse en aquellos casos que se requiera Licencia Ambiental."** En el citado memorando, el Director solicita **"dar aplicación a la interpretación realizada en el presente concepto a la sentencia T-849 de 2014, para el trámite de permisos, autorizaciones y concesiones ambientales"**

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 039 del 09 Marzo 2018 Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Hilda Mercedes Daza Arias, identificada con la cedula de ciudadanía número 27.416.660. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio Beraca, Verdad los Llanos, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----2
talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

ANTECEDENTES

Se presenta informe ante la solicitud presentada por la señora Hilda Mercedes Daza Arias, actuando en calidad de propietaria con radicado 1360 de 13 de Febrero de 2018 en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, quien solicita aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado por razones de que los arboles presentan ramas secas que se desprenden presentado peligro y riesgo para las personas que por allí transitan:

En atención a lo ordenado mediante Auto No.034 del 20 de Febrero de 2018, emanado de la **Coordinación GIT para la Gestión De Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Aéreas Protegidas**, se trasladó el día 21 de febrero de 2018. Al predio denominado Beraca, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de los árboles de la especie Piñón, que se encuentran ubicados a la entrada del predio y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal que se ha presentado a la entidad.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**2.1.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL**

El área donde se realizará el aprovechamiento forestal de árboles aislados se encuentra ubicado en la zona rural vía al municipio de Pueblo Bello margen derecha de la carretera que conduce a esa localidad próxima al kilómetro 11, los árboles a aprovechar se encuentran situados entre las siguientes coordenadas geográficas .

PUNTO	NORTE	ESTE
No.1	10°28'0,62"	73°16'59,1"

ESPECIES A APROVECHAR, NUMERO DE ARBOLES, ALTURA, DIAMETRO Y VOLUMEN TOTAL

El área donde se llevara a cabo el aprovechamiento se localiza en las coordenadas anteriores, zona de áreas de potreros que en la actualidad se encuentran dedicadas a la agricultura, donde predominan árboles aislados de las especies Algarrobbillo, igua, ceiba guácimo entre otras



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 039 del 09 Marzo 2018 Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Hilda Mercedes Daza Arias, identificada con la cedula de ciudadanía número 27.416.660. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio Beraca, Verdad los Llanos, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar.

-----3

Las características de los árboles y especie a aprovechar se detallan en la siguiente tabla

No. Árbol	Especie	DAP (m)	Altura (M)	Volumen(m3)	Observaciones
1	Piñón	0.70	9	2.46	En buenas condiciones sanitarias
2	Piñón	0.75	9	2.84	En buenas condiciones sanitarias
Total				5,3 M3	

Las especies a intervenir con el aprovechamiento se relacionan de la siguiente manera

Los árboles objeto del aprovechamiento corresponden a la especie Piñón, se encuentran establecidos a la entrada del predio y sirven de limite en la vía que conduce al Municipio de Pueblo Bello; son ejemplares que presentan un follaje denso con diámetros de copa bastante desarrollados en buen estado sanitario, con ramas secas fueron desprendidas por falta de podas que no fueron realizadas oportunamente lo cual es necesario hacerlas para evitar en lo sucesivo que ocurran accidentes.

Es de indicar que por el buen estado sanitario que se encuentran estos ejemplares y el sitio donde se encuentran establecidos que brindan a los moradores del sector y transeúntes que por allí circulan un gran beneficio como sombra, los árboles no sean erradicados sino realizarles una poda de copa y limpieza para evitar que se desprendan las ramas que suelen sacarse lo que puede provocar lesiones y daños a los transeúntes y así impedir que su desarrollo exagerado afecte a las personas

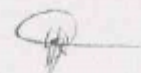
3.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico negativo para el aprovechamiento forestal de los árboles de la especie Piñón, y a la vez se autoriza la práctica de poda de copa y limpieza para evitar el desprendimiento de ramas secas y muertas con el fin de lograr un mejor compartimiento de los árboles y de esta manera evitar lesiones y daños a las personas que por allí transiten.

8.- RECOMENDACIONES

8.1.- OBLIGACIONES DEL TITULAR.

- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca.
- Realizar la poda únicamente de los dos (2) árboles autorizados en el presente concepto, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados
- Abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de poda, dicho material deberá disponerse en lugar adecuado y autorizado, en forma de pila, luego de haber realizado la poda.
- Responder por los daños que se causen a terceros en el momento de realizar la poda de los árboles objeto de la solicitud y de la autorización.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 039 del 09 Marzo 2018 Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Hilda Mercedes Daza Arias, identificada con la cedula de ciudadanía número 27.416.660. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio Beraca, Verdad los Llanos, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar.

4

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado ala señora **HILDA MERCEDES DAZA ARIAS**, identificada con la cedula de ciudadanía número 27.416.660. La autorización aquí otorgada comprende la actividad de poda de dos (2) árboles aislados de las especie Piñón, equivalente a Cinco Punto Tres Metros Cúbicos (5.3 m3) metros cúbicos en el predio zona rural denominado Beraca, Vereda Los Llanos, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a **HILDA MERCEDES DAZA ARIAS**, las siguientes obligaciones:

1. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
2. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca.
3. Realizar la poda únicamente de los dos (2) árboles autorizados en el presente concepto, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo y relacionados
4. Abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de poda, dicho material deberá disponerse en lugar adecuado y autorizado, en forma de pila, luego de haber realizado la poda.
5. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
6. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
7. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
8. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
9. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.



www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 039 del 09 Marzo 2018 Por medio de la cual se otorga autorización a la señora Hilda Mercedes Daza Arias, identificada con la cedula de ciudadanía número 27.416.660. Para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, en el predio Beraca, Verdad los Llanos, jurisdicción del Municipio de Valledupar - Cesar.

- 5
10. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca.
 11. El autorizado no podrá aprovechar árboles ubicados dentro de la franja de los treinta (30 m) metros de la reserva forestal protectora de márgenes de ríos y caños y drenajes naturales.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de la Paz - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese a Hilda Mercedes Daza Arias o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 9 días del mes de Marzo 2018

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION DE RECURSOS NATURALES, ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS Y
AREAS PROTEGIDAS

EXP CG-RNEEAP-C34-2018
Proyecto: Zamir Fraja -Judicante